

PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto regular los aspectos concernientes a la aplicación del Examen de Acceso a la Educación Superior, así como establecer el régimen de responsabilidades de las y los actores y sujetos intervinientes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente instructivo es de aplicación obligatoria para los procesos de acceso a la educación superior que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación implementa en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Artículo 3.- Definiciones.- A efectos del presente instructivo, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Aciertos.-** Son las preguntas con respuestas correctas.
- b) **Reprogramados.-** Son aquellas personas que se inscribieron para rendir el Examen de Acceso a la Educación Superior, fueron asignados fecha y hora, y no rindieron la evaluación por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.
- c) **Sede.-** Lugar físico autorizado en el cual se aplica la evaluación.
- d) **Sede virtual.-** Lugar establecido en el que las y los aspirantes rendirán el Examen de Acceso a la Educación Superior, y en el que se cuente con acceso a una computadora e internet, etcétera.
- e) **Suspensión.-** Interrupción del desarrollo de la evaluación por caso fortuito o fuerza mayor, o por intención de cometer algún acto de deshonestidad académica demostrada.
- f) **Sustentantes.-** Son aquellas personas que se inscribieron para rendir el Examen de Acceso a la Educación Superior y cumplieron con todos los requisitos determinados en la normativa aplicable.

CAPÍTULO II TIPO DE POBLACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 4.- Tipos de población que rinde el examen.- Podrán rendir el Examen de Acceso a la Educación Superior, as y los bachilleres, así como las personas que se encuentren cursando el tercero año de bachillerato, y que hayan realizado su proceso de inscripción dentro de la convocatoria en curso, de acuerdo a los siguientes segmentos:

- a) **Población general.-** La población general es aquella que se inscribió para rendir el examen y no cuenta con ningún tipo de discapacidad:

- a. Población general
- b. Población adolescente infractora y privada de la libertad.
- c. Población ecuatoriana residente en el exterior.

b) Población con discapacidad.- Son aquellas personas que en el proceso de inscripción indicaron que tienen algún tipo de discapacidad.

- a. Personas con discapacidad visual o auditiva que solicitaron apoyo para rendir el examen.
- b. Personas con discapacidad que no solicitan apoyo.

La información relacionada con la discapacidad será verificada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en función de las bases y registros administrativos a cargo de la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 5.- Tipo de examen.- El Examen de Acceso a la Educación Superior puede ser ordinario o adaptado.

a) Examen ordinario.- El examen ordinario es aquel que está diseñado para el segmento de población general y para las personas con discapacidad, con excepción de las personas con discapacidad visual o auditiva.

b) Examen adaptado.- Es el examen que cuenta con adaptaciones visuales para las personas sordas y adaptaciones auditivas para las personas ciegas.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6.- De la evaluación.- El instrumento de evaluación tiene por objetivo la valoración de los conocimientos y aptitudes de las personas sustentantes, y aporta con el 60% del puntaje para la postulación a través del cual las personas postulan por un cupo en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Artículo 7.- Características de la evaluación.- El Examen de Acceso a la Educación Superior es un instrumento de base estructurada, que está construido sobre el currículo educativo nacional vigente y consta de un conjunto de definiciones operacionales que constituyen el puente conceptual entre los niveles, los campos de conocimiento y las preguntas.

Artículo 8.- Campos de conocimiento.- El examen está compuesto por 80 preguntas dentro de 4 campos de conocimiento: Matemáticas, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

El examen adaptado cuenta de 55 preguntas que responden a las definiciones operacionales priorizadas, dentro de los cuatro campos de conocimiento.

Artículo 9.- Tiempo de duración de la evaluación.- El examen tendrá una duración de 2 horas para la población general y de 3 horas para la población con discapacidad.

Artículo 10.- De los contenidos.- Los temarios son de carácter público, las preguntas de las que se componen los exámenes no son públicas ya que permiten construir el instrumento para evaluar los conocimientos y aptitudes de las y los sustentantes de manera equitativa.

La divulgación no autorizada de la información será sancionada conforme lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11.- Modalidad de aplicación del examen.- La modalidad de la aplicación del examen será en línea por lo que las y los sustentantes realizarán el examen a través de computadoras en el lugar donde cada sustentante haya elegido.

Artículo 12.- Sustentantes que no cuentan con computadora e internet.- En el caso de las y los sustentantes que al momento de la inscripción indicaron no disponer de computadora y conectividad, la Senescyt establecerá la sede en la que rendirán la evaluación.

Artículo 13.- Aplicativo de evaluación.- El aplicativo de evaluación es el sistema o programa informático diseñado para que las y los sustentantes realicen la evaluación, el mismo que cuenta con medidas de seguridad para evitar exposición de los exámenes, así como conductas anti éticas.

Artículo 14.-Tipos de aplicación.- La aplicación del examen será ordinaria y extraordinaria:

- a) Aplicación ordinaria es aquella en la que las y los sustentantes rinden el examen dentro de las fechas programadas.
- b) Aplicación extraordinaria es aquella en la que rinden las personas que por caso fortuito o fuerza mayor no se evaluaron en las fechas programadas.

Artículo 15.-Fecha y hora de la evaluación.- La fecha y hora para rendir el Examen de Acceso a la Educación Superior será definida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación y se notificará a las personas sustentantes con un mínimo de 5 días, a través de la plataforma examenadmission.senescyt.gob.ec; y, de los correos electrónicos que las personas inscritas hayan registrado en el sistema informático de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación.

Artículo 16.- Requerimientos técnicos.- Para rendir el examen se requiere conexión a internet y una computadora con las siguientes características básicas:

Computadora:

- a) Sistemas operativos:

1. Windows 7 o superior (32/64 bit).
 2. MacOS 10.10 o superior (64 bit).
 3. Ubuntu12 o superior.
 4. Fedora21 o superior.
- b) Máquina/procesador: Procesador a 1 gigahercio (GHz) o superior, 2 GB de RAM o superior, 500 MB de espacio disponible en el disco duro

Conectividad/internet:

- a) Ancho de banda: 5 Mega bytes (mínimo).

CAPITULO V
DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS ACTORES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Artículo 17.- De las obligaciones de las y los sustentantes.- Las y los sustentantes tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Obtener de la plataforma determinada para rendir el examen, el comprobante para rendir el Examen de Acceso a la Educación Superior en el que consta la fecha y hora exacta de la evaluación.
- b) Contar con una computadora y acceso a internet en un lugar específico para realizar la evaluación.
- c) Descargarse el ejecutable que permitirá la ejecución del examen.
- d) Tener su usuario y contraseña. El usuario y contraseña es aquel con el cual se ingresa en la plataforma examenadmission.senescyt.gob.ec, a excepción de las personas que van a rendir una evaluación adaptada.
- e) Utilizar durante la evaluación únicamente papel blanco, lápiz y borrador.
- f) Queda prohibido el uso del teclado. El teclado únicamente será usado para el ingreso de credenciales.
- g) La persona deberá estar lista diez minutos antes con el aplicativo para iniciar la evaluación. El examen iniciará a la hora exacta prevista para el efecto.
- h) Leer cuidadosamente las indicaciones y aceptar los términos y condiciones de la evaluación.
- i) Rendir el examen de manera individual a través de la plataforma establecida para el efecto a la fecha y hora asignada.
- j) Rendir el examen únicamente a través de la computadora. La o el sustentante no podrá usar ningún otro dispositivo electrónico (celular, tableta, reloj, calculadora, otra computadora o cualquier otro medio electrónico).
- k) Cada sustentante es responsable del uso y confidencialidad del uso y clave que se le ha sido asignado para la evaluación.
- l) Al finalizar la evaluación, guardar el comprobante con los aciertos, cerrar la aplicación de la evaluación y enviárselo por correo electrónico como respaldo.

Para sustentantes que se evalúan en sedes físicas, adicionalmente:

- a) Asistir a la sede de evaluación con las medidas que sean determinadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Asistir a la sede establecida 30 minutos antes del inicio de la evaluación.
- c) Presentar el documento de identidad al aplicador (cédula, pasaporte, licencia de conducir, certificado de votación con foto; carné del colegio).
- d) Al finalizar la evaluación, guardar el comprobante con los aciertos, cerrar la aplicación de la evaluación y enviárselo por correo electrónico como respaldo.

Artículo 18.- De las prohibiciones.- Las y los sustentantes tiene prohibidas las siguientes conductas:

1. Apagar la cámara.
2. Usar audífonos de cualquier tipo.
3. Levantarse durante el examen.
4. Intentar usar o usar aplicaciones diferentes a la plataforma en la que se rinde el examen mientras se está realizando el mismo.
5. Realizar capturas de pantalla, fotografiar, grabar, imprimir u otra acción similar.
6. Usar el teclado luego de ingresar sus credenciales.
7. Recibir ayuda externa de cualquier tipo para responder a las preguntas del examen, incluyendo consultas a otra persona.
8. Usar teléfono celular, tableta, calculadora, reproductores de audio o video, o algún otro dispositivo electrónico, usar smartwatch o cualquier tipo de relojes.
9. Utilizar libros o material de consulta.
10. Usar gorras, capuchas o lentes de sol. En el caso de personas con cabello largo deberán permanecer con el cabello recogido.
11. Colocar estuches, carteras, bolsos, reglas o cualquier otro objeto no autorizado encima de la mesa de trabajo.
12. Compartir su usuario y contraseña registrados.
13. Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
14. Escanear o hacer impresiones, usar la función de copiar y pegar, o hacer capturas o fotos de la pantalla.
15. Difundir por cualquier medio los contenidos del examen asignado.
16. Obtener beneficio (económico o personal) por compartir, difundir, imprimir, divulgar el contenido parcial o total del presente examen.
17. Utilizar la información para otros fines no relacionados con el diseño de la evaluación.

Artículo 19.- Términos y condiciones.- Para iniciar el examen, la persona sustentante deberá leer y aceptar los “Términos y Condiciones” establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En caso de no hacerlo no podrá rendir el examen.

Artículo 20.- Seguimiento técnico estadístico.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación realizará el seguimiento técnico al cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones, tanto desde el punto de vista estadístico como de seguridad.

Una vez que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación cuente con los resultados de la aplicación del examen realizará el análisis del comportamiento estadístico del instrumento de evaluación, para precautelar la igualdad de oportunidades. En función de dicho análisis, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación resolverá la regla de calificación.

Artículo 21.- Suspensión de sesiones.- Durante el seguimiento técnico al proceso de aplicación del Examen de Acceso a la Educación Superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación podrá suspender toda la evaluación, algunas de sus sesiones, o a personas sustentantes específicos cuando identifique comportamientos no acordes con la normativa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Así mismo tiene la obligación de presentar las denuncias o iniciar las acciones procesales necesarias que correspondan ante las autoridades competentes, en caso de que se identifiquen indicios de responsabilidad civil, penal o administrativa.

CAPITULO VI DE LAS PERSONAS REPROGRAMADAS

Artículo 22.- Causas de la programación.- Las personas sustentantes que por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, no pueda rendir el examen en la fecha y hora indicada, deberán ser reprogramadas para una aplicación extraordinaria. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación informará sobre el procedimiento y las fechas correspondientes.

Artículo 23.- Procedimiento.- Las y los sustentantes que soliciten la reprogramación deberán ingresar una solicitud con el justificativo respectivo, con la finalidad de que Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación evalúe la solicitud y la apruebe o rechace. Al ser una evaluación en línea no se aceptarán justificaciones de permisos laborales.

Estas solicitudes se ingresarán en la plataforma que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación establezca para el efecto, según el cronograma definido. La información y notificación de la reprogramación se la realizará al correo electrónico, registrado en la plataforma (examen admisión).

CAPÍTULO VII DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 24.- Dishonestidad Académica.- Son aquellos actos individuales o colectivos que presentan como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de exámenes, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica.

Se entenderá como acto de deshonestidad académica el intento de abrir otras aplicaciones en la computadora, el intento de realizar capturas de campaña o cualquiera de las acciones descritas en el artículo 18 del presente instructivo.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 25.- Reglas generales.- Las reclamaciones y controversias originadas de actos de deshonestidad académica se evacuarán en un procedimiento administrativo específico, sujeto a las etapas y términos dispuestos en la presente normativa.

Artículo 26.- Inicio del procedimiento y notificación.- Una vez terminada la evaluación, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación notificará el inicio del procedimiento a todas aquellas personas en las que se cuente con información que haga presumir el incumplimiento de obligaciones, indicios de la realización de las conductas prohibidas o cometimiento de actos de deshonestidad académica.

La notificación se realizará a través del correo electrónico registrado por la persona sustentante en la plataforma examenadmission.senescyt.gob.ec.

Artículo 27.- Derecho a la defensa.- Las persona sustentante ejercerá su derecho a la defensa y presentará sus documentos de descargo de creerlo pertinente, en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento.

Vencido este término y en caso de que la persona sustentante no se haya pronunciado, se trasladará el caso a la Comisión de Evaluación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación a fin de que ratifique la suspensión, e imponga las sanciones correspondientes.

Artículo 28.- Resolución.- La Comisión de Evaluación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación conocerá y resolverá estas controversias en el término máximo de tres (3) días contados desde la recepción de los elementos de descargo.

El procedimiento de impugnación se sujetará a lo determinado en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 29.-Reclamaciones por número de aciertos.- Las personas sustentantes una vez finalizado el examen podrán guardar la hoja de aciertos con los resultados de su evaluación como archivo digital en su computadora.

Las y los sustentantes podrán reclamar el resultado (número de aciertos), adjuntando su hoja de aciertos, a través de la página examenadmission.senescyt.gob.ec, dentro de los tres (3) días subsiguientes a la notificación de su nota.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación conocerá y resolverá la reclamación en el término máximo de tres (3) días.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 30.- Sanciones.- En caso de que la persona sustentante incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en este instrumento o en algún acto de deshonestidad académica, corresponderá a la Comisión de Evaluación ratificar la suspensión y resolver la aplicación de las sanciones correspondientes, según sea el caso.

Las sanciones establecidas serán:

- a) Nota de cero en el examen
- b) No poder participar del proceso de acceso a la educación superior, en el cual se haya determinado la suspensión.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación iniciará las acciones correspondientes para cada caso.

En caso de que se ha comprobado que la persona sustentante no incurrió en alguna de las prohibiciones establecidas en este instrumento o en algún acto de deshonestidad académica, se resolverá la reprogramación de la evaluación de la persona sustentante o la ratificación de la nota previamente obtenida, según corresponda.

CAPÍTULO X COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 31.- Conformación de la Comisión de Evaluación.- La Comisión de Evaluación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación estará conformada por:

- a) La o el Subsecretario de Acceso a la Educación Superior o su persona delegada, quien actuará con voz y voto, y presidirá la comisión;
- b) La o el Director de Admisión o su persona delegada, quien actuará con voz y voto;
- c) La o el Coordinador General de Tecnologías y Comunicación o su persona delegada, quien actuará con voz y voto;
- d) Una persona delegada Coordinador General de Asesoría Jurídica o su persona delegada quien actuará con derecho a voz, y ejercerá las funciones de Secretaria o Secretario de la Comisión.

Artículo 32.- Atribución de la Comisión de Evaluación.- Corresponderá a la Comisión de Evaluación conocer y resolver las controversias derivadas del incumplimiento de obligaciones, cometimiento de prohibiciones o actos de deshonestidad académica de las personas sustentantes, así como imponer las sanciones en los casos correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente instructivo será aplicable la aplicación del Examen de Acceso a la Educación Superior correspondiente al primer periodo académico de 2021, así como las convocatorias y procesos venideros a partir de la entrada en vigencia de este instrumento.

SEGUNDA.- Las y los sustentantes, que por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, se hayan inscrito pero no hayan rendido el Examen de Acceso a la Educación Superior, podrán participar del proceso de admisión en curso; siempre y cuando cuenten un puntaje obtenido en una de las cuatro últimas convocatorias, o hayan realizado el proceso de habilitación de nota respectiva.

TERCERA.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reservará el derecho de iniciar las acciones judiciales para la determinación de responsabilidades civiles, penales o administrativas, en los casos en los que presuma o existan indicios de adulteración o falsificación de los documentos presentados por las personas sustentantes como parte de su derecho a la defensa o para la presentación de reclamaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Es obligación de las personas sustentantes que rinda su evaluación en una sede física el uso de mascarilla durante toda la aplicación del Examen de Acceso a la Educación Superior correspondiente al primer periodo académico de 2021, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad que sean dispuestas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.